

2052

RESOLUCIÓN N° _____/2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA,

16 SET. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 34687, de fecha 07 de septiembre del 2021; Informe de Inspección General de fecha 10 de septiembre del 2021; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio del 2019, sobre otorgamiento de Patentes Provisorias para la comuna de Recoleta; Decreto N° 1104, de fecha 10 de agosto del 2021, que designa en calidad de Suplente en el cargo Directivo; Decreto Exento N° 1139, de fecha 29 de julio del 2021, que delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el Cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de enero del 2022, contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : ARZOBISPO VALDIVIESO N° 593, LOCAL N° 7
NOMBRE : MIGUEL FUENTES ANACONDA
RUT : 7.577.100-2
GIRO : VENTA DE FLORES
ROL S.I.I. : 2368-013
UNIDAD VECINAL : 25

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **MIGUEL FUENTES ANACONDA**, Rut. 7.577.100-2, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/GLC/DVM/esa
11/09/2021



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE